



PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2020-00531-00
DEMANDANTE: ANYEL DAYARELY AYALA PINTO C.C. 1.100.961.212 Y LA MENOR MARIANA ISABELLA CABALLERO AYALA SUCESORAS PROCESALES DE PEDRO ALEXANDER CABALLERO GARCÍA C.C 91.112.452
DEMANDADOS: WILLIAM RAFAEL BOHÓRQUEZ ARCE C.C 91.473.071
WALTER JHOHANY MONCADA RODRÍGUEZ C.C 1.128.266.543

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el 13 de septiembre hogaño, fue allegada por el abogado DANIEL FIALLO MURCIA solicitud de medida cautelar, quien no es el apoderado reconocido en el presente asunto, por lo que la misma será negada.

De la misma manera, el 04 de octubre de los corrientes, el apoderado reconocido en el presente proceso, Dr. EDWIN VALDERRAMA PICO allegó solicitud de decreto de medida cautelar desde el correo danielfiallomurcia@gmail.com , el cual corresponde al abogado Daniel Fiallo Murcia.

Posteriormente, el 17 de octubre hogaño, el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar desde el correo dependenciajud@gmail.com , el cual no se encuentra inscrito en SIRNA.

Teniendo en cuenta lo mencionado, para el Despacho no es dable acceder a dichos pedimentos como quiera que deben arrimarse desde el correo electrónico del apoderado reconocido inscrito en SIRNA.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de medidas cautelares por lo expuesto en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PREVENIR al apoderado del extremo demandante para que a partir de la fecha todas las solicitudes de medidas cautelares sean allegadas al Despacho desde el correo electrónico inscrito en SIRNA, so pena de ser negadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 150 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de octubre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115f719e345a01746c9c05f64802f9cccf150eff249759236f38e995ea37dee8**

Documento generado en 25/10/2023 06:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>